



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 2  
R.M. N° 162/06

Sucre Capital de la República de Bolivia

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 162/06

Sucre, 02 de mayo de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No.1120, ingresa a la Comisión Económica y Legal, la nota Cite DESPACHO No. 0255/06, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la aprobación del Convenio de compromiso a suscribirse con el SEDES Chuquisaca, para encarar la Campaña Nacional de Eliminación de la Rubéola y Síndrome de la Rubéola Congénita.

**Que, de acuerdo a los antecedentes se tiene:**

### Pacto Social de la Rubéola y Síndrome de la Rubéola Congénita

- Bolivia asumió, el desafío de eliminar de Rubéola y el Síndrome de la Rubéola Congénita (SRC), integrado a los esfuerzos de los países de las Américas para alcanzar dicha meta en un corto plazo.
- El virus de la rubéola ocasiona defectos congénitos como: ceguera, cardiopatías y retardo mental, entre otros. El costo de atender los casos de SRC es muy alto, no sólo para el sistema de salud, sino para la familia Boliviana, debido a la discapacidad severa y la carga social que provoca.
- La única forma de prevenir la rubéola es mediante la vacunación. La eliminación de esta enfermedad es posible si existe una vacuna muy segura y efectiva que protege a las personas, con una sola dosis, para toda la vida.
- Por ello, en el mes de mayo de 2006, en todo el país se realizará una Campaña Nacional de Eliminación de la Rubéola y Síndrome de la Rubéola Congénita, en la que se vacunará a todos los hombres y mujeres de 15 a 39 años de edad. Para tener éxito es indispensable alcanzar coberturas de vacunación del 100% en todos los municipios, tanto en hombres como en mujeres.
- La vacuna que se aplicará, se presenta en forma combinada contra la Rubéola y el Sarampión (SR), por lo que la campaña también consolidará la eliminación del virus del Sarampión en el país.

### Que son intervinientes en el presente Convenio de Compromiso:

El Ministerio de Salud y Deportes, representado legalmente por el Dr. Hilarión Montero Irala.

El Comité de Vigilancia, representado por su Presidente Ing. Eduardo Rollano.

El Gobierno Municipal, representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su calidad de H. Alcaldesa Municipal de Sucre.

### El presente convenio de compromiso se rige bajo las siguientes cláusulas:

- 1º) El Ministerio de Salud y Deportes en cumplimiento a la R.C.D. 44-R-1 del OPS y la R.M. No. 103 de 3 de marzo de la presente gestión, asume el compromiso de realizar la "Campaña Nacional de Eliminación de la Rubéola y Síndrome de Rubéola Congénita", en el mes de mayo próximo en los 327 Municipios del país.
- 2º) Para operativizar la misma y llegar a la cobertura del 100% es necesario contar con el apoyo de los Gobierno Municipales, Organizaciones Sociales Territoriales y líderes de pueblos Indígenas y Originarios.
- 3º) La Alcaldesa Municipal de Sucre en el ámbito de la competencia establecida en la Ley de Municipalidades, velando por la Salud de la población, manifiesta su conformidad, para lo cual se compromete:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 2 de 2  
R.M. N° 162/06

## Sucre Capital de la República de Bolivia

- Gestionar la promulgación de una Ordenanza Municipal, declarando de prioridad la "Campaña Nacional de Eliminación de la Rubéola y Síndrome de Rubéola Congénita" exigiendo a todas las Instituciones, Organizaciones, ONG's, Iglesias, que se encuentran en el ámbito municipal a vacunar a sus empleados y a sus familias del grupo de edad objeto de la campaña, asimismo comprometer efectivamente en las actividades que el Comité Interinstitucional se asigne.
  - Asignar recursos económicos y logísticos de acuerdo a la microplanificación local y a los fondos del IDH disponibles para salud.
  - Comprometer la participación de todas las Instituciones y Organizaciones Sociales en la planificación, ejecución y evaluación de la campaña.
- 4º) El Ministerio de Salud y Deportes a través del SEDES CHUQUISACA se compromete a cumplir con la entrega oportuna de los insumos, vacunas, jeringas, termos, cajas bioseguridad, material educativo, manuales, formularios, promoción y una parte de recursos financieros para gastos operativos.
- 5º) El Ing. Eduardo Rollano, Presidente del Comité de Vigilancia del Municipio de Sucre se compromete a asegurar la participación de todas las organizaciones sociales y territoriales en la campaña; planificando, monitoreando y evaluando el cumplimiento de la meta.
- 6º) El Dr. Hilarión Montero Irala, Director del SEDES CHUQUISACA, asume la responsabilidad de hacer seguimiento escrito en la programación, ejecución y evaluación, a través de la Jefatura del PAI y las comisiones Inter e Intrainstitucionales conformados para el efecto.
- 7º) La Prefectura, hará público un listado de los Municipios con las coberturas alcanzadas y distinguirá a los Municipios que hayan logrado el 100% de la meta.

Que, el Gobierno Municipal tiene por finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y promover el desarrollo humano sostenible a través de formulación y ejecución de políticas, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional, de acuerdo con el Art. 5 –I de la Ley de Municipalidades.

Que, es atribución del Gobierno Municipal el aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de conformidad con el Art. 12 – 11 de la Ley 2028.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Especifico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Art. 1º** Aprobar la suscripción del Convenio de Compromiso entre el Gobierno Municipal, SEDES Chuquisaca y el Comité de Vigilancia, para encarar la Campaña Nacional de Eliminación de la Rubéola y Síndrome de la Rubéola Congénita.

**Art. 2º** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**